



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander

Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : CREZCAMOS S.A.
Demandado : EZEQUIEL ZAMORA GUERRA
Apoderado Dte : LIZETH PAOLA PINZON ROCA
Radicado : 683852042001-2019-00102

Al Despacho informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Para su conocimiento y demás fines. Landázuri, 20 de Octubre de 2021.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Landázuri, Veinte de Octubre de Dos Mil Veintiuno

De conformidad con el artículo 446 del Código General de Proceso se corre traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante doctora **LIZETH PAOLA PINZON ROCA** a la parte demandada por el término de tres (3) días durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21
DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

Secretaria

Carrera 6

Email institucional j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander